



ACUERDO No. CSJCAUA17-383  
24 de octubre de 2017

*“Por el cual se exonera de manera temporal del reparto de Acciones de Tutela, a los cinco (5) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

#### CONSIDERANDO

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-279, del 05 de abril de 2017, exoneró del reparto de las acciones de tutela a los cinco (5) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, por el término de seis (6) meses, contados a partir del día diez (10) de abril de 2017, de conformidad con la delegación de funciones efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

Los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, mediante el oficio No. 184 – COORDINACION –CSA-JEPMS-POPAYAN del 12-10-2017, solicitan a esta Corporación, se estudie la posibilidad de suspender nuevamente el reparto de tutelas a los cinco despachos, con motivo del incremento de la carga laboral por la entrada en vigencia de la Ley 1820 de 2016, que reglamenta lo concerniente a las amnistías e indultos en el marco del proceso de paz en curso con las FARC-EP, cuyos términos son perentorios.

Así mismo, indican que “Si bien es cierto a la fecha han disminuido las solicitudes en ese sentido, no es menos cierto que el incremento de peticiones y expedientes que han llegado a Ejecución de Penas durante los últimos periodos, hace en ocasiones inmanejable tanto cúmulo de trabajo y que aunado ahora a la reanudación del reparto de tutelas conlleva a una situación que puede decantar en detrimento de la función de administrar justicia y que a la postre redundará por ende en el desmejoramiento de la calidad de vida tanto de empleados como de funcionarios que laboramos en estos despachos judiciales”.

Agregan que la suspensión del reparto de tutelas, aliviaría la situación de la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos del Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, ya que le corresponde efectuar las notificaciones y el cumplimiento de lo ordenado por los cinco Juzgados. Indican que Desde el mes de diciembre del año 2015, se creó el Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán y en cada uno de los cinco (5) despachos, un (1) cargo de Sustanciador y a la Secretaría del Centro de Servicios no se creó cargos, situación que agravó las labores de la Secretaría, la cual cuenta con diez (10) empleados: un (1) Secretario, un (1) Oficial Mayor, cuatro (4) Escribiente y cuatro (4) Citadores. De este personal solamente cinco (5) de ellos cumplen y notifican las providencias de los cinco (5) Despachos, y estos mismos son los que reciben las peticiones, buscan los expedientes y las pasan a dichos Juzgados. Los otros cinco (5) empleados tienen funciones específicas, entre ellas, atención al público, elaboración de correo y fichas técnicas, notificación en los centros carcelarios y entrega de correspondencia en la ciudad.

De conformidad con lo anotado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión extraordinaria de la fecha,

## ACUERDA

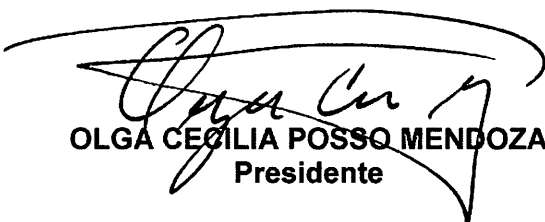
**ARTÍCULO 1º.** *Exoneración o disminución temporal del reparto de las acciones constitucionales de tutelas.* Exonerar del reparto de las acciones de tutela a los cinco (5) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, a partir del veintiséis (26) de octubre y hasta el quince (15) de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO 2º.** *Comunicaciones y publicaciones.* El presente acuerdo deberá comunicarse al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Procuraduría Regional del Cauca y se publicará en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 3º.** *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).



OLGA CECILIA POSSO MENDOZA  
Presidente

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina.  
vmv

